



G

aceta

POLITÉCNICA EXTRAORDINARIA

INTERPRETACIÓN DEL PERIODO DE REPRESENTACIÓN DE LAS PERSONAS ALUMNAS ANTE EL CONSEJO GENERAL CONSULTIVO Y LOS CONSEJOS TÉCNICOS CONSULTIVOS ESCOLARES, DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, DERIVADOS DEL PROCESO DE ELECCIÓN CORRESPONDIENTE, CUANDO TALES REPRESENTANTES CONCLUYEN SU PLAN DE ESTUDIOS Y CUENTAN CON NOMBRAMIENTO DE CONSEJERO VIGENTE



Número

1889

1 de septiembre 2025
Año LXII / Vol. 22

**DIRECTORIO
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

Arturo Reyes Sandoval
Director General

Ismael Jaidar Monter
Secretario General

María Isabel Rojas Ruíz
Secretaria Académica

Martha Leticia Vázquez González
Secretaria de Investigación y Posgrado

Yessica Gasca Castillo
Secretaria de Innovación e Integración Social

Marco Antonio Sosa Palacios
Secretario de Servicios Educativos

Javier Tapia Santoyo
Secretario de Administración

Noel Miranda Mendoza
**Secretario Ejecutivo de la Comisión de
Operación y Fomento de Actividades
Académicas**

José Alejandro Camacho Sánchez
**Secretario Ejecutivo del
Patronato de Obras e Instalaciones**

Marx Yazalde Ortiz Correa
Abogado General

Modesto Cárdenas García
Presidente del Decanato

Orlando David Parada Vicente
**Coordinador General de Planeación e
Información Institucional**

Andrés Falcón García
**Coordinador General del Centro Nacional
de Cálculo**

Marco Antonio Ramírez Urbina
Coordinador de Imagen Institucional

**GACETA POLITÉCNICA
ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL
DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

Ricardo Gómez Guzmán
Jefe de la División de Redacción

GACETA POLITÉCNICA

Gabriela Díaz
Editora

División de Difusión

Departamento de Diseño

Adriana Pérez
Diseño y Formación



www.ipn.mx
www.ipn.mx/imageninstitucional/
gacetapolitecnica@ipn.mx

CONTENIDO

Gaceta Politécnica Número Extraordinario 1889
del 1 de septiembre de 2025

3 CRITERIO

REGISTRO: CGC-IPN/001/2025

INTERPRETACIÓN DEL PERIODO DE REPRESENTACIÓN DE LAS PERSONAS ALUMNAS ANTE EL CONSEJO GENERAL CONSULTIVO Y LOS CONSEJOS TÉCNICOS CONSULTIVOS ESCOLARES, DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, DERIVADOS DEL PROCESO DE ELECCIÓN CORRESPONDIENTE, CUANDO TALES REPRESENTANTES CONCLUYEN SU PLAN DE ESTUDIOS Y CUENTAN CON NOMBRAMIENTO DE CONSEJERO VIGENTE

GACETA POLITÉCNICA, Año LXII, No. 1889 del 1 de septiembre de 2025. Publicación digital editada por el IPN, a través de la Coordinación de Imagen Institucional, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", av. Luis Enrique Erro s/n, col. Zacatenco, cp. 07738, Ciudad de México. Conmutador: 5729 6000 ext. 50041. www.ipn.mx
Reserva de Derechos al Uso Exclusivo no. 04-2019-060410001100-203; ISSN: 0016-3848.
Licitud de Título no. 3302; Licitud de contenido no. 2903, ambos otorgados por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Permiso Sepomex no. IM09-00882.
Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización del Instituto Politécnico Nacional.

CRITERIO

REGISTRO: CGC-IPN/001/2025

INTERPRETACIÓN DEL PERIODO DE REPRESENTACIÓN DE LAS PERSONAS ALUMNAS ANTE EL CONSEJO GENERAL CONSULTIVO Y LOS CONSEJOS TÉCNICOS CONSULTIVOS ESCOLARES, DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, DERIVADOS DEL PROCESO DE ELECCIÓN CORRESPONDIENTE, CUANDO TALES REPRESENTANTES CONCLUYEN SU PLAN DE ESTUDIOS Y CUENTAN CON NOMBRAMIENTO DE CONSEJERO VIGENTE

Hechos: Las personas alumnas electas como consejeras ante el Consejo General Consultivo (CGC) y/o Consejos Técnicos Consultivos Escolares (CTCE), al momento de la conclusión de sus planes de estudios pierden la calidad de alumno, lo que puede percibirse como una falta de representatividad en la comunidad estudiantil. Lo anterior de conformidad con los artículos 81, fracción I y 200, fracción I del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, que encuadra en la hipótesis de perder la calidad de alumno por: "... la conclusión del plan de estudios ...", dejando naturalmente un periodo al descubierto respecto a la representación que ostentan, entre la terminación del calendario escolar y la elección de nuevos consejeros.

Criterio jurídico: El artículo 192 del Reglamento Interno del Instituto Politécnico dispone que: "... Los representantes electos durarán en el desempeño de sus funciones un año ...". De igual forma, tal como lo establece el artículo 206 del mismo ordenamiento institucional: "... La elección de los representantes de los alumnos ante los Consejos Técnicos Consultivos Escolares se llevará a cabo cada año ...", por lo que al concluir sus planes de estudios, la representación del sector estudiantil al que pertenecen tiene vigencia hasta la última sesión del CGC o CTCE correspondiente, puesto que la calidad de persona alumna la tuvieron efectivamente acreditada al momento de su elección y esta es una razón legítima que les permite continuar con la representación del cargo para el cual fueron electos para un periodo determinado, toda vez que el cargo de consejero es personalísimo, honorario y único ante los cuerpos colegiados señalados.

Justificación: De conformidad con el orden normativo del Instituto Politécnico Nacional, específicamente su Ley Orgánica dispone en el artículo 25, fracción IX, que el Con-

sejo General Consultivo estará integrado por: "... tres representantes alumnos de enseñanza media superior, tres de enseñanza superior y uno de graduados por cada una de las siguientes ramas del conocimiento: Ciencias Sociales y Administrativas, Médico Biológicas y de Ingeniería y Ciencias Físico Matemáticas ...". Por su parte, las fracciones VII y VIII, del artículo 27 del mismo ordenamiento, establecen que los Consejos Técnicos Consultivos de las Escuelas, Centros y Unidades de Enseñanza Superior estarán integrados por: "... dos representantes alumnos por cada división o departamento académico, y dos representantes alumnos por la sección de graduados ...". En tanto, la fracción IV, del artículo 28 de la referida Ley Orgánica mandata que, los Consejos Técnicos Consultivos de las Escuelas, Centros y Unidades de Enseñanza Media Superior estarán integrados por: "... dos representantes alumnos por cada una de las áreas de las especialidades que se imparten en la escuela, centro o unidad ...".

Ahora bien, el Reglamento Interno de nuestra Casa de Estudios señala en su artículo 192, que los representantes electos durarán en el desempeño de sus funciones un año. Mientras que el artículo 206 del mismo ordenamiento institucional, indica que: "... la elección de los representantes de los alumnos ante los Consejos Técnicos Consultivos Escolares se llevará a cabo cada año...", y el artículo 185, último párrafo del RI-IPN dispone que son consejeros electos del Consejo, los referidos en la fracción IX del artículo 25 de la Ley Orgánica del IPN.

Asimismo, el Reglamento del Consejo General Consultivo del IPN (RCCG), en su artículo 8 dispone, entre otros, que el cargo de consejero es personalísimo, honorario y único, por lo que no se podrá representar a más de uno de los sectores de la comunidad politécnica ante los cuerpos

colegiados previstos en el Reglamento Interno, aunado a que, en términos del artículo 20 del propio RCGC, existe una protesta al cargo de consejero por un periodo específico, el cual debe considerarse con estricto respeto.

En relación con lo expresado, el artículo 200, fracción I del Reglamento Interno, contempla como ausencia definitiva cuando el consejero deja de tener la categoría de alumno. Sin embargo, el último párrafo del artículo 81 del ordenamiento antes señalado, establece en la parte conducente que: *“... Los egresados que estén en proceso de obtener su título profesional o grado académico podrán continuar accediendo a los servicios educativos que correspondan, en los términos del Reglamento respectivo ...”*; robusteciéndose con lo señalado por el artículo 4, en su fracción XVIII de la Ley Orgánica del IPN que establece que *“se debe mantener una comunicación permanente con sus egresados y promover su participación en las actividades del Instituto, para afirmar su vinculación con la Comunidad Politécnica”*.

Por lo anterior, que en términos del artículo 201 del Reglamento Interno del IPN, el cual dispone que el Consejo General Consultivo determinará los casos y procedimientos en que se deban cubrir las ausencias definitivas de los representantes de las personas alumnas y una vez analizado nuestro orden normativo interno, se concluye que, es necesario contar con un criterio de interpretación para que las personas alumnas que fueron votadas en los procesos de elección de representantes del alumnado ante los cuerpos colegiados del Instituto Politécnico Nacional, concluyan el periodo de un año para el cual fueron electas.

PUNTO DE ACUERDO:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 201 del Reglamento Interno del IPN, al prever que el Consejo General Consultivo, es competente para conocer y resolver respecto de los casos y procedimientos en que deban ser cubiertas las ausencias definitivas de los representantes de las personas alumnas, es por lo que resuelve que, si un Consejero del Sector Estudiantil concluye su plan de estudios, ante dicho cambio de situación jurídica, es válido que éste continúe con la representación encomendada ante el CGC y los CTCE, hasta el término del periodo por el que se le protestó el encargo para el que fue electo.

Lo anterior, se aprueba de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, fracción I, 9, 14, fracciones I, y XX, 25, fracción IX, 26, fracciones II y VII, 27, fracciones VII y VIII, y 28, fracción IV de la Ley Orgánica del IPN; 1, 7, 8, 9, 81, fracción I, 106, fracción VI, 146, fracción III, 148, 164, 183, 184, 186, 192, 200, fracción I, 201 y 206 del Reglamento Interno del IPN; 1, 2, 5, y 10, fracción V del Reglamento Orgánico del IPN, y 7, 8, 10, 17, 20 y 48 del Reglamento del Consejo General Consultivo del IPN.

Este criterio se publicó el 1 de septiembre de 2025 en la *Gaceta Politécnica* y, en consecuencia, se considera de aplicación obligatoria a partir del 1 de septiembre de 2025, para los efectos previstos en el punto 9. Del Orden del Día de la Décima Sesión Ordinaria de XLIII del Consejo General Consultivo del IPN.



Instituto Politécnico Nacional
"La Técnica al Servicio de la Patria"